



Que de conformidad con el Decreto **Ley 019 de 2012**, es obligatorio para las **ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO Y ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO**, renovar su inscripción cada año, para ello es pertinente tener en cuenta:

1. Con el fin de actualizar y garantizar la eficacia de todos los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES – entre los cuales están el de las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO**, se deben renovar cada año a partir del primero (1) de enero de 2013, fecha en que entra en operación el RUES.
2. Los derechos de renovación de las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO**, se liquidarán en los mismos términos y tarifas establecidas para el registro mercantil y se tendrá como base de liquidación los activos a 31 de diciembre del año anterior a la respectiva renovación.
3. Los citados registros se deben renovar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.
4. **LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO**, no cancelan derechos de matrícula al momento de la inscripción de su acto de constitución, sin embargo, cancelan los derechos de registro por la inscripción y deben acreditar el pago del impuesto de registro a favor del departamento del Tolima.
5. **LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO**, que se inscriban en el año 2013, renovaran su inscripción dentro de los tres primeros meses del año 2014 y así sucesivamente.